



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

29 JUN 2016

Recibido... *LS* ...Hs.

Exp. N°... *31411* ...C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 34 de la Ley 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Autorización Provincial. La colocación y utilización en rutas y caminos provinciales y nacionales que atraviesan el territorio provincial, de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y de otros sistemas inteligentes de control del tránsito, sean de instalación fija o portátiles o móviles, y la operación de los mismos por parte de las autoridades de constatación, serán autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial previo cumplimiento de las especificaciones sobre aprobaciones y verificaciones establecidas por el organismo competente en materia de metrología legal, y de conformidad a lo previsto en la reglamentación."

ARTICULO 2°.- Agréguese el Artículo 34 bis a la Ley 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34 bis.- Sistemas de control de velocidad. Cuando se coloquen y/o utilicen sistemas automáticos y/o semiautomáticos de control de velocidad, será obligatoria para las autoridades de constatación la instalación de indicadores dinámicos de velocidad, debiendo ser acordes al tipo de instalación, fija, portátil o móvil.

Autorízase a la Agencia Provincial de Seguridad Vial a celebrar los convenios que sean menester a fin de dar cumplimiento a los artículos correspondientes a este título."

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Mas Varela
Sergio Mas Varela
Diputado Provincial



Fundamentos:

Señor Presidente:

Santa Fe cuenta con un alto índice de víctimas fatales por accidentes de tránsito. Tomando las últimas estadísticas oficiales locales publicadas por Agencia Provincial de Seguridad vial para el Observatorio Vial, correspondientes al 2014, en total se contabilizaron 594 víctimas fatales, detallándose que el 61,6% de los siniestros con muerte ocurrieron en rutas y autopistas.

Dentro de dichas estadísticas el factor humano es preponderante por sobre el factor mecánico y el factor ambiental. La ONG Luchemos Por la Vida reconoce que en el año 2015 son aproximadamente 771 las víctimas fatales en la provincia, y en consonancia con la ONG Compromiso Vial debe tenerse en cuenta que somos la segunda provincia con mayor cantidad de muertos por accidentes de tránsito, con Buenos Aires encabezando la lista (aproximadamente 2322 fallecidos) pero lejos de Córdoba (aproximadamente 434 fallecidos).

Dentro del factor humano uno de los sub factores que mayor se observa con incidencia en el desenlace fatal es la velocidad. Circunstancia que en exceso es penada y teóricamente controlada por distintos mecanismos implementados en nuestra provincia por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas a través del personal de Tránsito.

Este proyecto de ley busca colaborar con los sistemas de control de la velocidad como dispositivos de disuasión inmediata. Los indicadores dinámicos de velocidad permiten advertir de manera inmediata la velocidad de circulación de los vehículos para corregir los excesos antes ingresar a zonas urbanas o zonas mas complejas de la traza vial de la ruta. Desde lo punitivo se emplazarán los controles por radares respectivos, pero desde lo preventivo este sistema de señalización da consecuencias inmediatas al contrastar la velocidad que lleva el conductor con la permitida, obligándolo a reducirla.

Los indicadores por lo general son paneles de mensajes variables con display de tres dígitos con tecnología L.E.D de ultra alta intensidad, con visibilidad diurna y nocturna, con sensores sensibles que detectan la velocidad a distancia permitiendo percibirlo fácilmente.


Como antecedente podemos citar la obra realizada por la Dirección Nacional de Vialidad que instalo este sistema en la Provincia de San Luis (rutas nacionales 146, 79 y 20), marcando la intención de reducir la accidentabilidad vial en rutas.

Se plantea una necesidad obligatoria de manera de facultar por medio de la Ley 13.133, a la Agencia Provincial de Seguridad Vialidad atento a que la misma tiene a su cargo la autorización, control y fiscalización de los instrumentos automáticos y semiautomáticos que se instalen por el propio ente como por las Municipalidades y Comunas encargadas de constatar o los concesionarios, entendiéndose que se enmarca en las funciones contenidas en el artículo 7 de la mencionada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial